

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, EL O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO CASTELLÓN "COSTA AZAHAR" Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA, EN EL EJERCICIO 2022.

De una parte, Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico de Turismo y presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo (DOGV de 24/09/2018), y en el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de esta entidad de derecho público, a efectos de este documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, y en el artículo 31, apartado 2, letra d, del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por acuerdo del Consell de fecha 8 de julio de 2022.

De otra parte, José Pascual Martí García, presidente de la Diputación Provincial de Castellón y del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" (de ahora en adelante Patronato Provincial de Turismo de Castellón), según el acuerdo del Pleno de esta diputación de 28 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 5 de los Estatutos del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón "Costa Azahar", que interviene en nombre y representación del Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar", que ha aprobado el convenio y autorizado al presidente para su suscripción por acuerdo del Consejo Plenario celebrado el 16 de junio de 2022.

Y de otra parte, Jessica Miravete Bernat, presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, cuya legitimación y representación para la suscripción de este convenio deriva de su condición y cargo de presidenta de la referida mancomunidad, según el acuerdo de nombramiento del Pleno de 28 de junio 2021 y autorizada para suscribir el presente convenio por acuerdo de fecha 12 de abril de 2022, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; en los artículos 18 y 19 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 12 de los estatutos de la mancomunidad.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar este convenio y al efecto,

EXPONEN

I. Un aspecto fundamental de la estrategia de la Comunitat Valenciana en materia de turismo es el mantenimiento, adaptación y mejora de los destinos turísticos maduros, así como el crecimiento y desarrollo de los incipientes, con el objetivo de mantener la competitividad de la oferta turística y su posición en los mercados nacional e internacional. Con esta finalidad, la Generalitat, a través de Turisme Comunitat Valenciana, pone en marcha los planes de dinamización y gobernanza turística.



II. Los planes de dinamización y gobernanza turística se instrumentan a través de la formalización de convenios entre Turisme Comunitat Valenciana y otras administraciones públicas y entes privados, con el objeto de fomentar la innovación, modernización y consolidación de los productos turísticos valencianos.

III. A Turisme Comunitat Valenciana, adscrito al departamento del Consell con competencias en materia de turismo, le corresponde el fomento de la actividad turística, el desarrollo y mejora del sector, la creación, implantación y adecuación de nuevos productos y recursos, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana. Para todo ello Turisme Comunitat Valenciana podrá desarrollar sus actuaciones en coordinación con otros entes y administraciones públicas, tal como establece el artículo 21.2 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020).

IV. En el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del president de la Generalitat (DOGV núm. 9033, de 03.03.2021) y modificado por Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Presidència de la Generalitat (DOGV núm. 9311, de 01.04.2022, y corrección de errores publicada en el DOGV núm. 9321, de 20.04.2022), están incluidos los planes territoriales de dinamización y gobernanza turística como líneas de actuación del objetivo estratégico 2 para incrementar la competitividad de la oferta turística.

V. A la vista de los fines y objetivos descritos anteriormente, y de las competencias que ejerce la Diputación Provincial de Castellón, otorgadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como con el artículo 48 de esta norma, que recogida entre los fines propios y específicos de la provincia el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, la Diputación de Castellón manifiesta el apoyo y la colaboración, que se materializa activamente mediante la firma de este convenio; apoyo y colaboración que, en materia de turismo, lidera desde el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, creado para la gestión de los servicios y realización de actuaciones que, con referencia al turismo, competen a la Diputación Provincial de Castellón, y participa en este proyecto con el fin de contribuir a la potenciación y desarrollo del turismo de interior de la provincia.

VI. La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia declara que el turismo constituye un eje estratégico para el desarrollo económico de los municipios asociados, una vía de mejora para las condiciones de vida de la ciudadanía y un motor para la generación de renta y ocupación, y que dispone de una amplia y variada dotación de recursos susceptibles de transformación en productos turísticos atractivos para la demanda. Para lograrlo, podrá desarrollar sus actuaciones en coordinación con otros entes y administraciones públicas, suscribiendo los instrumentos de colaboración necesarios para ello.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes para desarrollar y ejecutar el Plan de Dinamización y Gobernanza Turística (a partir de ahora PDGT) de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia correspondiente al ejercicio 2022, a través de la concesión directa de sendas subvenciones nominativas a la citada mancomunidad por parte de Turisme Comunitat Valenciana y del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, en los términos que establece el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, Ley general de subvenciones); el artículo 11.4.a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm.



Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (BOP núm. 10 de 22 de enero de 2022), que regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

Estas subvenciones están previstas en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 (DOGV núm. 9247 de 31.12.2021) y en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2022, que se desarrolla en el marco del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2020-2022.

Estas subvenciones no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

Las actuaciones del PDGT se desarrollarán en el territorio y sobre los recursos y servicios de titularidad de los municipios que integran la mancomunidad, y serán ejecutadas por esta en los términos que señala el apartado B de la cláusula tercera y en la cláusula cuarta de este convenio, quedando los resultados de su titularidad.

Las actuaciones a desarrollar se detallan en el cuadro de actuaciones que figura en el anexo de este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA. ENTIDAD BENEFICIARIA

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es una entidad local territorial con personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia tendrá la condición de entidad beneficiaria de la subvención que se instrumenta a través del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

Con carácter previo a la firma del presente convenio, y como beneficiaria de una subvención, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia declara de manera responsable que cumple las condiciones y asume las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley general de subvenciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes son las siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana y Patronato Provincial de Turismo de Castellón:

1. Asesorar a la mancomunidad en todo lo necesario para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del PDGT de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.
2. Asesorar en el desarrollo y creación de producto turístico experiencial bajo los estándares del programa "CreaTurisme".
3. Financiar las actuaciones que comprenda el desarrollo del Plan en el porcentaje y en las condiciones que se desarrollan en la cláusula quinta del presente convenio.
4. Ejercer las facultades de seguimiento y control de la subvención de conformidad con el que se dispone en la Ley general de subvenciones.
5. Dar publicidad de la firma del presente convenio y de su texto íntegro en su página web, en los términos establecidos en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOCV núm.7500, de 8 de abril de 2015 y disposición final primera de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, que modifica el título de la Ley 2/2015 (DOGV núm. 9323 de 22 de abril de 2022)).



B) Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando, en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2022.

2. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Ejecutar con la mayor diligencia y bajo su responsabilidad las actuaciones que constituyen el objeto del Plan y destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para ello; en esta línea:

3.1. Instar a los ayuntamientos mancomunados a colaborar y facilitar con carácter general, en todos los ámbitos (jurídicos, presupuestarios, contables y materiales) las actuaciones sobre los elementos patrimoniales, las infraestructuras y los servicios de su territorio.

3.2. Ser la responsable de la realización de todos los proyectos de obras y técnicos, de la solicitud y la obtención de los permisos, las autorizaciones y las licencias, y de la realización de las contrataciones necesarias de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de la legislación aplicable.

3.3. Llevar a cabo las actuaciones de publicidad, comunicación y señalización de obras y actuaciones para dotar de notoriedad y visibilidad al Plan.

En todas las actividades o inversiones que se realizan debe quedar claramente reflejado que estas se realizan dentro del PDGT de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, adjuntando los logos de las administraciones firmantes del convenio.

Así mismo, en la página web de la mancomunidad se creará un link al portal turístico www.comunitatvalenciana.com y www.turismodecastellon.com

3.4. Ceder a Turisme Comunitat Valenciana y al Patronato Provincial de Turismo de Castellón todos los soportes y contenidos textuales y gráficos generados en ejecución del convenio.

3.5. Fomentar la creación y el desarrollo de oferta y productos turísticos, coordinando las ofertas turísticas empresariales en la mancomunidad para su inclusión en el programa "CreaTurisme", cuando dichas actuaciones estén incluidas en el cuadro de actuaciones que figuran como anexo al presente convenio.

3.6. Mantener informadas a las personas miembros de la comisión de seguimiento del desarrollo de las actuaciones y del estado de la tramitación de los expedientes, y aportar cualquier información y documentación que sea requerida por estas.

4. Designar al personal de la mancomunidad que se encargará de la labor técnico-administrativa del desarrollo y ejecución del Plan, que será el interlocutor directo con el resto de las administraciones firmantes del convenio.

4.1. La mancomunidad podrá contratar una gerencia cuya función consistirá en colaborar con los órganos de la mancomunidad en las labores administrativas y técnicas del Plan y será, en este caso, la interlocutora con el resto de las partes firmantes del convenio.

4.2. Eso no afectará, en ningún caso, las obligaciones de la mancomunidad como beneficiaria de la subvención, ya que las obligaciones como tal se contraen por la mancomunidad, que está obligada al cumplimiento y justificación de las actuaciones.

4.3. La persona que ocupe la gerencia del Plan no podrá realizar ninguna actuación con carácter de autoridad pública y deberá respetar lo establecido en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

5. Financiar, en la parte que corresponda, las actuaciones del Plan en la forma, plazos y condiciones que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio.

6. Justificar, ante las administraciones firmantes del convenio, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el resto de las administraciones firmantes, así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero.

8. Acreditar, a la firma del convenio y en el momento de la justificación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.



9. Conservar, durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Destinar, en el caso de actuaciones de inversión, los bienes inmuebles, los muebles, las instalaciones y las actuaciones ejecutadas a través del Plan, a las finalidades para las que han obtenido autorización durante: 10.1. un mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y 10.2. un mínimo de dos años para el resto de bienes inventariables.

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago de dicho reintegro, con las salvedades previstas en los artículos 31.4.a y 31.5 de la Ley general de subvenciones.

11. Cumplir las obligaciones de información y transparencia establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, así como las establecidas en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

12. Reintegrar las cantidades percibidas en virtud del presente convenio, además del interés de demora que pudiera corresponder desde el momento del pago de la subvención, en los casos contemplados en el artículo 37 la Ley general de subvenciones.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL PLAN

A) Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio se realizará en los plazos previstos en los proyectos elaborados por la mancomunidad, sin que en ningún caso pueda exceder de la fecha del 22 de octubre de 2022.

B) Ejecución, control y seguimiento de la actuación subvencionada.

La ejecución, control y seguimiento de las actuaciones del Plan se realizará por parte de la mancomunidad.

Es de interés público que se lleve a cabo correctamente la actividad para la que se ha concedido la subvención. En esta línea, solo se pagarán aquellos gastos que tengan la condición de financiables, tanto por el cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el otorgamiento de la subvención, como por el cumplimiento de los principios de eficacia y transparencia.

De conformidad con lo anterior:

- Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente ejecutado hasta el 22 de octubre de 2022, inclusive, por lo tanto, tener hasta dicha fecha el justificante del gasto (fecha factura o fecha nómina hasta el 22 de octubre de 2022), y que haya sido pagado a la fecha de finalización del período de justificación que es el 1 de noviembre de 2022.

- No serán subvencionables los gastos derivados de la asistencia a ferias de turismo, congresos, reuniones, visitas, ni otras actividades similares, sin la autorización previa de la comisión de seguimiento, una vez analizado, previamente a la realización de la actividad, un informe explicativo sobre la necesidad de dicha asistencia, las actividades a desarrollar por cada una de las personas asistentes, su necesidad, la conexión con el PDGT, y cualesquiera otros datos que justifiquen la asistencia a dichos actos.

En el caso de aprobarse esta asistencia solo serán financiables los gastos de transporte y alojamiento del personal imprescindible para el correcto desarrollo de la actividad. Cualquier otro gasto derivado de la actuación de la gerencia y/o del personal de la mancomunidad será asumido por esta.

- No serán financiables los gastos de material de oficina, ni los de informática, comunicaciones o mobiliario de uso general, que serán asumidos por la mancomunidad.

- No serán financiables los gastos de mantenimiento o reposición sobre las inversiones realizadas con cargo a los PDGT de años anteriores (solo aplicable a gastos de inversión).

- No serán subvencionables las cantidades correspondientes a las retenciones de IRPF de las facturas emitidas el 4º trimestre del año.

- No serán subvencionables la parte de la nómina del personal del mes de octubre, en su caso, ni el correspondiente IRPF y Seguridad Social al no poder acreditarse el pago de estas cantidades dentro del plazo máximo de justificación.

- En el caso de coste de personal, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Solo se considerarán gastos subvencionables los conceptos salariales.



b) Las pagas extras deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que solo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.

- Finiquitos

- Abonos por ERTE

- Serán subvencionables los gastos financieros, los de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales y los de funcionamiento del Plan, así como la gerencia en su caso, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Se establece un límite máximo para la suma de estos gastos del 15% del importe total de las actuaciones ejecutadas.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

C) Naturaleza económica de las actuaciones

Las actuaciones que tenga que ejecutar la mancomunidad podrán tener la naturaleza económica de inversiones reales o de gastos corrientes.

A los efectos de justificación y de pago de la subvención, Turisme Comunitat Valenciana solo admitirá gastos de inversión y el Patronato gastos corrientes, ambos por un máximo de 50.000 euros, todo ello sin perjuicio de la ejecución y la justificación íntegras de las actuaciones del Plan, y de la presentación de los expedientes justificativos completos delante cada una de las administraciones firmantes.

En atención al carácter de actuación cofinanciada en partes iguales del Plan, el Patronato Provincial de Turismo de Castellón y Turisme Comunitat Valenciana emitirán un certificado del importe y de la conformidad de los justificantes que cada una de las administraciones mencionadas haya aceptado como comprobante de la subvención, a fin de garantizar la aportación proporcional al Plan de cada una de ellas.

D) Señalización de las obras.

Además de la señalización que resulte preceptiva, las obras deberán señalizarse mediante los oportunos carteles en los que se indicará que las mismas se realizan en colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana, el Patronato Provincial de Turismo de Castellón y la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en el marco de desarrollo del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

En el caso de realización de obras en ejecución del Plan habrá que estar a lo dispuesto en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 10 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas:

"2 Las obras licitadas con cargo a los presupuestos públicos contarán durante la realización de la obra con una única valla informativa donde se relatará sucintamente qué se está construyendo, el coste de la obra, la empresa adjudicataria, la fecha de inicio y fecha de finalización. Una vez finalizada la obra o se esté prestando el servicio, la valla será retirada de manera inmediata.

3. No está permitido colocar anuncios de obras futuras ni antes del comienzo de la obra.

4. Caso de que la obra fuera paralizada, el servicio se dejara de prestar o se retirara la financiación, la publicidad será inmediatamente retirada informando previamente del motivo por el que se deja de prestar el servicio."

E) Régimen de penalizaciones.

En el supuesto de que la actuación o las obras objeto de este convenio se sometan a los procedimientos de contratación establecidos en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la mancomunidad estará obligada a establecer en sus pliegos de condiciones el régimen de penalizaciones establecido en dicho texto legal.

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia informará a Turisme Comunitat Valenciana y al Patronato Provincial de Turismo de Castellón de las demoras en la ejecución de las obras, con las consecuencias previstas en la Ley general de subvenciones.



F) Responsabilidad patrimonial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o norma que lo sustituya, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes o derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutora de las mismas.

Cualquier problema derivado de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se solucionará por las personas que forman parte de la comisión de seguimiento.

QUINTA. FINANCIACIÓN Y PAGO

A) Importe del Plan.

El importe de las actuaciones que comprenden el PDGT de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia correspondiente al ejercicio de 2022, asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), impuestos incluidos, que serán financiados por tercios idénticos por las administraciones firmantes.

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia asume la realización de las actuaciones del Plan que, una vez ejecutadas, abonadas y justificadas en plazo, serán financiadas de la manera siguiente:

- Turisme Comunitat Valenciana contribuye con un tercio del total, ascendiendo su aportación máxima a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII, programa 36, subprograma 36110, línea S0778000 "Planes territoriales de dinamización turística".
- El Patronato Provincial de Turismo de Castellón contribuye con un tercio del total, ascendiendo su aportación máxima a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) a aplicar a gasto corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4630005.
- La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia contribuye con un tercio del total, ascendiendo su aportación a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) a aplicar tanto a gastos de inversión como corrientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 432 2269900 y 432 62901.

Cualquier exceso de gasto por encima de los 150.000,00 € será asumido por la mancomunidad.

B) Fecha y forma de pago.

El pago de la subvención se realizará después de la correcta justificación por parte de la mancomunidad ante Turisme Comunitat Valenciana y el Patronato Provincial de Turismo de Castellón de las actuaciones ejecutadas y efectivamente pagadas, sin perjuicio de lo que se dispone en el resto de este apartado:

B.1) TURISME COMUNITAT VALENCIANA

- a) Las cantidades que tenga que satisfacer Turisme Comunitat Valenciana se pagarán por transferencia bancaria a la cuenta señalada a tal efecto por la mancomunidad.
- b) En el momento de la firma del convenio se abonará, en concepto de pago anticipado, el 15% del importe de la subvención que como máximo correspondería a Turisme Comunitat Valenciana. En este caso, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia quedará exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y 34.4 de la Ley general de subvenciones.
- c) El pago del resto de la subvención se realizará tras la correcta justificación por parte de la mancomunidad de las actuaciones ejecutadas correspondientes a gastos de inversión.
- d) Una vez recibido el certificado emitido por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón que acredite, por su parte, la correcta ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a gasto corriente, se producirá, si es necesario, el ajuste de las aportaciones de ambas administraciones de forma que se garantice su financiación a partes iguales, llevándose a cabo, si es preciso, la minoración de la subvención y ejecutando, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

B.2) PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN:

- a) Las cantidades que tenga que satisfacer el Patronato Provincial de Turismo de Castellón se pagarán por transferencia bancaria en la cuenta señalada a tal efecto por la mancomunidad.
- b) En el momento de la firma del convenio se abonará, en concepto de pago anticipado, el 15% del importe de la subvención correspondiente al Patronato Provincial de Turismo de Castellón, previo decreto de reconocimiento de la obligación. En este caso, la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia quedará exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y en el artículo 34.4 de la



Ley general de subvenciones. Será requisito previo para realizar el pago anticipado, que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social y la Diputación de Castellón.

c) El pago del resto de la subvención se realizará tras la correcta justificación por parte de la mancomunidad de las actuaciones ejecutadas correspondientes a gasto corriente.

d) Una vez recibido el certificado emitido por Turisme Comunitat Valenciana que acredite, por su parte, la correcta ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a inversión, se producirá, si es necesario, el ajuste de las aportaciones de ambas administraciones de forma que se garantice su financiación a partes iguales, llevándose a cabo, si es preciso, la minoración de la subvención y ejecutando, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

A) Plazo y lugar de presentación de la documentación justificativa.

El plazo límite de presentación de toda la documentación justificativa será el 1 de noviembre de 2022.

La documentación justificativa se presentará en la sede electrónica de cada una de las administraciones firmantes del convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

B) Fiscalización de la justificación.

Turisme Comunitat Valenciana fiscalizará únicamente gastos de naturaleza de inversión y el Patronato Provincial de Turismo de Castellón fiscalizará únicamente gastos de naturaleza corriente, si bien la mancomunidad deberá justificar el Plan completo a ambos organismos.

C) Documentación general común.

De conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, la justificación de las actuaciones ejecutadas con cargo al Plan se realizará según se señala en esta cláusula y constará de la siguiente documentación:

1. Un escrito solicitando el pago de la correspondiente ayuda económica, con indicación del convenio de referencia, entidad que lo presenta, entidad a la que va dirigido y la relación numerada de los documentos que se presentan.

2. Una memoria general detallada de las acciones llevadas a cabo, acorde con los gastos justificados, firmada por la persona titular de la presidencia de la entidad, que deberá incluir, para cada una de las acciones:

- la indicación del grado de cumplimiento conseguido en relación con los objetivos propuestos,
- las incidencias remarcables,
- un dossier de prensa,
- un dossier fotográfico de todas las actuaciones realizadas,
- la documentación gráfica de la efectiva publicidad realizada del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, y documentos acreditativos, en su caso, de la publicidad realizada de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- y cualquier otra información que se estime relevante.

3. Las copias de las actas de las sesiones de la comisión de seguimiento.

4. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que establece el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y demás normativa aplicable.

A los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana y al Patronato Provincial de Turismo de Castellón a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Cualquier otra documentación adicional que pudiera ser requerida por las administraciones firmantes.

D) Documentación adicional específica.

D.1) Ante Turisme Comunitat Valenciana deberá presentar:



a) Un certificado de la intervención de la mancomunidad de las facturas reconocidas y efectivamente pagadas correspondientes a las actuaciones del Plan, especificando para cada factura, y por este orden;

- el número de factura;
- el importe;
- el concepto;
- la persona o entidad proveedora;
- el NIF;
- la fecha de aprobación por el órgano de la mancomunidad;
- la fecha de reconocimiento de la obligación;
- la fecha de pago con especificación de la cuenta corriente origen de los fondos.

b) Las facturas correspondientes a la realización del Plan de actuaciones anejo al presente convenio, de fecha 2022, identificadas y ordenadas correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada del anterior certificado.

Las facturas tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deben describir la operación de forma detallada, desglosando todos los conceptos e indicando el precio de cada uno, y deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

c) Los documentos acreditativos del pago de las facturas. Solo se admitirán como documentos acreditativos del pago los resguardos de transferencias bancarias. La transferencia se acreditará con el resguardo de la orden de cargo, en que debe aparecer el número de factura, acompañado de la copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

Si la transferencia engloba varias facturas, se deberá aportar una relación detallada.

Cada justificante de gasto deberá presentarse acompañado de su justificante de pago, debidamente identificado y ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) En el caso de ejecución de obras, se adjuntará:

d.1. La licencia de obras junto con la liquidación del impuesto correspondiente. En obras que por su pequeña envergadura no requieran licencia de obra, deberá presentarse certificado o declaración responsable del ayuntamiento correspondiente.

d.2. La copia de las correspondientes certificaciones de obra expedidas e informadas por persona técnica competente.

d.3. El acta de recepción.

d.4. Las fotografías del estado inicial y final de la obra.

e) Un certificado de la secretaría de la mancomunidad, con el visto bueno de la presidencia, que acredite los aspectos siguientes:

e.1. El gasto total realizado de la actividad subvencionada.

e.2. La aprobación de la ejecución de las actuaciones y de su presupuesto por el órgano competente.

e.3. La propiedad o capacidad legal del uso y goce de los bienes del proyecto donde se ha intervenido, actualizada a la fecha de justificación de la ayuda.

e.4. Para todos y cada uno de los contratos celebrados, el procedimiento seguido de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como su fecha de celebración.

e.5. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de contratos del sector público en relación con los contratos celebrados en desarrollo del PDGT.

e.6. La terminación y recepción satisfactoria de las obras, servicios o suministros, con expresión de su coste global, basándose en informe técnico o en acta de recepción expedida por órgano competente.

f) Una declaración responsable de la presidencia de la mancomunidad acreditativa de las circunstancias siguientes:

f.1. No haber recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para las actuaciones objeto del presente convenio.

f.2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y compromiso de cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la misma, así como no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones en los términos que establece el artículo 34.5, de la precitada Ley.

f.3. El carácter compensable o no del IVA soportado por la mancomunidad.



f.4. No haber realizado con cargo al PDGT 2022 ninguna actuación de mantenimiento o reposición sobre las inversiones realizadas con cargo a los PDGT anteriores, cuyo mantenimiento corresponde a la mancomunidad. Esto se aplica únicamente a gasto de inversión, no a facturas de gasto corriente.

g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

h) Una relación de las actuaciones realizadas, tomando como base el plan de actuaciones aprobado, indicando los importes inicialmente previstos y los efectivamente pagados, y diferenciando gasto corriente e inversión.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la mancomunidad queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D.2) Ante el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, la justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial de formulario normalizado y actualizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de “SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos”.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la concesión, que ha de referirse a actividades realizadas durante el ejercicio económico 2022, ejecutadas hasta el 22 de octubre de 2022. Por lo tanto, se deberá contar hasta dicha fecha para disponer del justificante del gasto (fecha factura o fecha nómina hasta el 22 de octubre de 2022) y este ha de haberse abonado, como máximo, el 1 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Solo se admitirá la documentación presentada por esta vía, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedeelectronica.es>.

La documentación a presentar, como continuación de la indicada en el apartado anterior “Documentación general común” es la siguiente:

a) Un certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, debiendo ajustarse al modelo de estados contables indicado anteriormente, acerca de:

a.1. Las obligaciones reconocidas agrupadas por entidad que ha de financiar, con expresión de la aplicación presupuestaria, el concepto de gasto, el detalle del tercero, la fecha de aprobación, el importe y la fecha de pago.

a.2. Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

a.3. Una Memoria-resumen que deberá reflejar a nivel general las actividades, las fechas, el objetivo y la evaluación del cumplimiento del objetivo, con indicación de los datos de la cuenta corriente, firmada por la persona titular de la presidencia.

b) Una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para la entidad beneficiaria (soportado deducible o soportado no deducible), según el modelo oficial normalizado y actualizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de “SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos”.

De acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

E) Comprobación material de las actuaciones.

Las administraciones firmantes llevarán a cabo la comprobación material de las actuaciones ejecutadas por la mancomunidad a través del Plan en los términos establecidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.



F) Minoración.

Una vez finalizado el plazo de justificación sin que se hayan finalizado ni justificado completamente las actuaciones del Plan, se producirá, previos los trámites oportunos, la minoración del importe de la subvención para ajustar las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana y el Patronato Provincial de Turismo de Castellón al porcentaje de las actuaciones del Plan efectivamente ejecutadas y justificadas.

Para llevar a cabo la minoración se tendrá en cuenta el importe de las actuaciones efectivamente justificadas, la naturaleza económica de los gastos que las conforman y el porcentaje de ejecución.

Cuando la justificación insuficiente se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho de cobro, se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

La alteración de las condiciones iniciales de la subvención podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

En la tramitación oportuna, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión como órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del PDGT de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

A) Composición:

La Comisión estará integrada por:

- Dos personas designadas por Turisme Comunitat Valenciana.
- Dos personas designadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.
- Dos personas designadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

La presidencia de la comisión la ejercerá la persona que ocupe la presidencia de la mancomunidad o, en ausencia de esta, por el alcalde o la alcaldesa o el concejal o la concejala designados para ello.

La secretaría de la comisión la ejercerá la persona que asuma la gerencia del Plan o, en su defecto, una persona técnica de la mancomunidad, que actuará con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la comisión pueden asistir personas técnicas especialistas en los temas que se tengan que debatir, con voz, pero sin voto.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat, se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y de hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y de hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017.

B) Régimen de Funcionamiento:

1. Las administraciones firmantes dispondrán, cada una, de un voto.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las partes, excepto la modificación o interrupción del plan de actuaciones, que requerirán el voto favorable de las tres administraciones firmantes.
3. Una copia de las actas, de los acuerdos o de los informes que, si procede, emita la comisión, se tiene que remitir a la persona que ejerza la dirección de Turismo Comunidad Valenciana.
4. En los aspectos no previstos en el convenio, serán aplicables los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

C) Competencias:

Corresponde a la comisión de seguimiento supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar que las actividades convenidas se llevan a cabo correctamente, incluyendo la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito.

La comisión puede autorizar modificaciones de las actuaciones recogidas en el anexo de este convenio siempre que se trate de modificaciones originadas por causas sobrevenidas, que no sean modificaciones sustanciales de la actuación y que no incrementan la dotación económica del convenio.

Las funciones que se atribuyen a la comisión no pueden ser en detrimento o minoración de las prerrogativas que corresponden a Turisme Comunitat valenciana como ente subvencionador.



OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y siempre será expresa.

En todos los casos la modificación se hará mediante adenda al convenio, sin perjuicio de las facultades de la comisión de seguimiento para autorizar modificaciones no sustanciales de las actuaciones del convenio originadas por causas sobrevenidas, que deberán ser aprobadas por unanimidad de las personas miembros.

NOVENA. RESOLUCIÓN

Las partes firmantes podrán resolver y dejar sin efecto este convenio en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que establece, o por imposibilidad de ejecución de las actuaciones.

Así mismo, serán causa de resolución:

- El acuerdo mutuo de las partes, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del convenio.
- La renuncia expresa de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia por causas sobrevenidas.

En todo caso, y en conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la comisión de seguimiento decidirá como finalizar las actuaciones que se encuentran en curso.

DÉCIMA. REINTEGRO

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en todos los casos y en los términos que establecen los artículos 37 de la Ley general de subvenciones y 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

UNDÉCIMA. EFECTOS Y VIGENCIA

El presente convenio producirá efectos desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, los gastos subvencionables podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

Este convenio es compatible con el mercado interior, ya que sus disposiciones no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no tiene los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, ya que la entidad beneficiaria no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y, en concreto, en el ejercicio de la acción de fomento del turismo en su conjunto y del impulso de nuevos recursos turísticos.

Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de este convenio no requiere la notificación o comunicación a la Comisión Europea.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.



Las partes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceras personas ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Patronato Provincial de Turismo de Castellón:

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley general de subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que la entidad beneficiaria facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en el presente convenio.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio es de carácter administrativo estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en sus preceptos básicos, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (BOP núm. 10 de 22 de gener de 2022), sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte procedente.



DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este convenio se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes, sin perjuicio de la resolución de las controversias que puedan producirse mediante los procedimientos establecidos en el presente convenio.

En prueba de conformidad de lo que se ha expresado anteriormente, las partes, en uso de las facultades conferidas, firman el presente documento.

EL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT
VALENCIANA

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO CASTELLÓN COSTA "AZAHAR",
OAL

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA



ANEXO

PLAN DE ACTUACIONES 2022

ACTUACIONES	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN	TOTAL
1. IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERPRETACIÓN Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL ALTO PALANCIA		38.000,00	38.000,00
2. IMPRESIÓN DE FOLLETOS DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL ALTO PALANCIA	36.000,00		36.000,00
3. IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE IMÁGENES DE GASTRONOMÍA		6.000,00	6.000,00
4. PLAN DE COMUNICACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS ALTO PALANCIA (MONITORIZACIÓN DE REPUTACIÓN ONLINE)	29.300,00		29.300,00
5. IMPLANTACIÓN DE IMAGEN DE MARCA EN SOPORTES PROMOCIONALES	154,50		154,50
6. APP ALTO PALANCIA		18.100,00	18.100,00
7. GERENCIA PROFESIONAL DEL PROCESO DE PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO	22.445,50		22.445,50
TOTAL			150.000,00

MEMORIA

1.- IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERPRETACIÓN Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL ALTO PALANCIA, EN ESPECIAL DEL CICLOTURISMO: 38.000,00€

Objetivo:

Implementación de señales informativas e interpretativas de las rutas cicloturísticas, una en cada municipio, así como balizas de continuidad en determinados puntos.

Con esta actuación se ponen en valor las rutas cicloturísticas que vertebran el territorio del destino Alto Palancia, informando de los principales recursos de interés y atractivos como destino a través de la implantación del plan de señalización vinculado a las rutas cicloturísticas.

Descripción:

Una de las primeras fórmulas para mejorar la accesibilidad de la clientela a los recursos y oferta del destino se basa en la mejora de la estrategia de señalización direccional y posicional.

En primer lugar, debe considerarse la necesidad de implementar la marca Alto Palancia en toda la señalización y que además el plan, realizando en la anualidad 2021 las rutas a los municipios de nueva incorporación, se ha diseñado con base en la identidad de marca, homogeneizando colores, materiales y tipografías. Debe implantarse para permitir la convivencia de la marca Alto Palancia y las de cada municipio cuando les afecte, así como de otras marcas institucionales que puedan aparecer en función de las vías de financiación a obtener.



La señalización de las rutas cicloturísticas orientará a la clientela sobre la ubicación de los principales recursos del destino, estructurados a través de los argumentos de cada una de ellas; de ahí que este plan de señalización diferencie las propuestas de argumento planteadas para descubrir el destino, por ejemplo, por colores.

El diseño de las rutas cicloturísticas se realizó con presupuesto de la anualidad 2020 y en 2021 se amplió a los municipios de nueva incorporación y al no disponer de tiempo material ni recursos económicos para su implantación en 2021, se plantea la ejecución de la Fase de paneles informativos y promocionales de las rutas en cada municipio para la anualidad 2022, y, si resulta posible presupuestariamente, la instalación de alguna baliza de seguimiento.

2.- IMPRESIÓN DE FOLLETOS DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL ALTO PALANCIA: 36.000,00€

Objetivo:

Diseñar y producir soportes de comunicación del destino estructurados sobre la base de productos turísticos relevantes y tangibles. En esta anualidad se plantea disponer de un folleto que estructure todos los productos de la totalidad de los municipios de la Mancomunidad, y así conseguir unificar la oferta turística de la Mancomunidad en su conjunto, de cara a una futura comercialización de productos del destino Alto Palancia.

Descripción:

Impresión de un folleto que contenga los cuatro productos turísticos del destino Alto Palancia, como son Huellas de la Historia, Tierra de Aguas, Sabores Alto Palancia y Actívate. En ellos aparecerá la oferta de cada municipio en conjunto estructurada por producto.

En la actualidad, cada municipio dispone de su propio folleto estructurado en base a los cuatro productos turísticos del Alto Palancia. Con esta propuesta pensada para campañas de promoción, toda la oferta de los productos turísticos del destino en su conjunto estará en un único folleto.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE IMÁGENES DE GASTRONOMÍA: 6.000,00€

Objetivo:

Disponer de un banco de imágenes que sirva de soporte para información, promoción y difusión del destino, en especial de los municipios de nueva incorporación.

Descripción:

Organización, elaboración y producción de imágenes y contenido audiovisual tanto en fotografía como en vídeo UHD de los elementos y platos típicos de la gastronomía del destino, en especial de los municipios de nueva incorporación a la Mancomunidad, que sirva de base para la promoción del destino.

4. PLAN DE COMUNICACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS ALTO PALANCIA (MONITORIZACIÓN DE REPUTACIÓN ONLINE): 29.300,00€

Objetivo:

Diseñar y producir soportes de comunicación del destino estructurados en base a productos turísticos relevantes y tangibles. Implementar un plan de comunicación en los principales destinos emisores de interés para la implementación de los productos y aumentar el posicionamiento del destino entre la persona consumidora alojada en los municipios de costa durante la época vacacional.

Descripción:

Desarrollar un plan de comunicación que permita posicionar el destino en torno a sus principales productos.

Atendiendo a la estrategia de productos, y principalmente a la de públicos objetivo y mercados prioritarios, se realizará un plan de medios capaz de facilitar el proceso de posicionamiento del destino. Se trabajará principalmente con Valencia ciudad y su área metropolitana además de Castellón y su área metropolitana.

El plan de medios dispondrá de una estrategia propia para el posicionamiento online donde poder trabajar de manera más selectiva sobre la base del conocimiento de los productos y los públicos objetivo a los que se dirige el destino.

El mensaje siempre será en clave de destino Alto Palancia, terminando todas las acciones con la referencia a la web para provocar entradas tanto off line como online.

Esta anualidad 2022 incorpora ya la totalidad de municipios de la comarca (excepto Segorbe), y ya dispone de la estructuración por producto del destino en su conjunto, por lo que este año se propone incorporar, en el Plan de Comunicación, la monitorización de la reputación online, para realizar un seguimiento sobre la opinión que las personas consumidoras tienen de la marca del destino Alto



Palancia, ya sea de su propia web, de sus plataformas de redes sociales, blogs, etc. Depende principalmente de la interacción que tengan las personas consumidoras con la marca y está bajo el control absoluto de las personas usuarias que conversan y aportan sus opiniones. Por ello, esto puede también ser una herramienta para conocer en todo momento cómo la percibe su audiencia.

5.- IMPLANTACIÓN DE IMAGEN DE MARCA EN SOPORTES PROMOCIONALES 154,50€

Objetivo:

Difundir y mejorar la imagen del destino con soportes offline específicos. A través de la marca turística se planteará el posicionamiento del destino “Alto Palancia” como destino conjunto cohesionado, que será la base de la estrategia en el mercado.

Descripción:

Se realizará la selección del elemento o los elementos de comunicación y difusión masiva de la marca sobre productos de “merchandising”, que serán utilizados como soporte y refuerzo en campañas, promociones, eventos, etc.

6.- APP ALTO PALANCIA: 18.100,00€

Objetivo:

Diseñar una aplicación móvil capaz de gestionar y proporcionar una concreta información turística del destino Alto Palancia, estructurada por productos. Crear una aplicación como herramienta para promocionar el turismo, e incentivar el volumen del turismo, generando ingresos económicos.

Descripción:

Teniendo en cuenta que el turismo representa un potencial enorme de desarrollo y progreso para el futuro del destino, se plantea como proyecto la realización de una aplicación móvil que permita elegir cualquier municipio/producto del destino turístico, con la facilidad de saber, de antemano, los servicios que este puede brindar y las actividades que la persona turista puede realizar en el destino elegido.

El desarrollo de este proyecto se basa en la utilidad que representa, hoy en día, el uso de las aplicaciones móviles y lo que puede aportar esta en el desarrollo del turismo en el Alto Palancia.

7. GERENCIA PROFESIONAL DEL PROCESO DE PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO: 22.445,50 €

Objetivo:

Dotar al destino de una propuesta profesionalizada de gestión del proceso de implementación de las acciones propuestas en el plan de acción elaborado para el destino Alto Palancia, al objeto de asegurar el alineamiento de las acciones, la profesionalidad del seguimiento y control de las acciones y del alcance de los objetivos, así como del aseguramiento del cumplimiento de los requisitos administrativos asociados a su justificación.

Descripción:

Para continuar los trabajos asociados a la adecuada puesta en el mercado del destino turístico, como es el caso del Alto Palancia, se requiere contar con un mecanismo de gestión.

Este mecanismo concreta y orienta las acciones de desarrollo turístico del destino, implementa los argumentos de producto, identifica las líneas de financiación, busca la participación y cooperación de las partes implicadas, etc.